

demolición, sito en el paraje de la Cala del Morrillo de Melilla (Longitud 2 56 15.9322 W y Latitud 35 18 2.1919 N)", tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Documento Ambiental presentado y en la presente Resolución.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan. Melilla, 30 de noviembre de 2015. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo. Manuel Ángel Quevedo Mateos".

La presente Orden es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar resolución será de un mes desde la interposición del Recurso, transcurrido el cual sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente queda expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación; no obstante, si opta por el Recurso Administrativo de Reposición no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto en cuanto sea resuelto el recurso administrativo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Melilla, 1 de diciembre de 2015.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón